



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000048-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 23 de octubre de 2024, el Informe N° 008060-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 23 de octubre de 2024; y el Expediente N° 155493-2024/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"DÉJAME QUE TE CUENTE, EL MUSICAL DE CHABUCA"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 155493-2024/MC, de fecha 23 de octubre de 2024, la señora María Denisse Dibós Silva, en representación de Preludio Asociación Cultural, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*DÉJAME QUE TE CUENTE, EL MUSICAL DE CHABUCA*", a desarrollarse del 24 de octubre al 3 de noviembre de 2024 en el Teatro Municipal de Santiago de Surco, sito en Avenida Caminos del Inca N° 2065, Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*DÉJAME QUE TE CUENTE, EL MUSICAL DE CHABUCA*", se trata de un espectáculo teatral musical que presenta una revisión de la trayectoria musical de la cantautora peruana Chabuca Granda, sobre la base de sus manuscritos y experiencias relatadas por su hija Teresa Füller, para esta producción. Es una obra escrita y dirigida por Mateo Chiarella Viale. Cuenta con un elenco conformado por Marco Zunino, Denisse Dibós, Mónica Dueñas, Juan Antonio de Donpablo, Emilia Drago, Miguel Álvarez, Sandra Muenta, Aarom Acosta, Muriel García, Diana Makino, Edilson Herrera, Leonel Peña, Martha Muñoz, Danitza Montero y Daniela Bedoya;

Que, de acuerdo al Informe N° 000048-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*DÉJAME QUE TE CUENTE, EL MUSICAL DE CHABUCA*", es un espectáculo de teatro musical que a través de las canciones de Chabuca Granda muestra un lado particular de sus composiciones. La citada puesta en escena es el retorno imaginario de la compositora, a través de sus canciones y sus cartas, estas últimas leídas por una presentadora. El espectáculo está dividido en ocho bloques repartidos en dos actos. El primer acto plantea las preocupaciones de Chabuca por Lima, muestra su sufrimiento por la pérdida de Javier Heraud y Violeta Parra, su amor por el ritmo y las costumbres peruanas que da cuenta de la importancia de su acervo musical. El segundo acto, presenta a una Chabuca preocupada por la injusticia social, su vínculo con el teatro musical; y que revelan el alma y legado de la compositora. El contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*DÉJAME QUE TE CUENTE, EL MUSICAL DE CHABUCA*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación que muestra el amor por el ritmo y las costumbres peruanas que da cuenta de la importancia del acervo musical y que revelan el gran legado de la compositora. Es una puesta en escena que entre juegos, humor y canciones aborda valores como la importancia de amar lo que uno hace y de hacerlo con alegría. El espectáculo promueve un mensaje con valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; y no incita al odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo "*DÉJAME QUE TE CUENTE, EL MUSICAL DE CHABUCA*", en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Municipal de Santiago de Surco, sito en Avenida Caminos del Inca N° 2065, Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 960 personas, del 24 de octubre al 3 de noviembre de 2024, teniendo como precio Zona Baja VIP, el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles) el viernes 25, S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles) el sábado 26, S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles) el domingo 27, S/ 85.00 (ochenta y cinco y 00/100 Soles) el lunes 28; S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles) el martes 29, S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles) el miércoles 30 y jueves 31; como precio Zona Central Baja el costo de S/ 85.00 (ochenta y cinco y 00/100 Soles) el viernes 25, S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles) el sábado 26, S/ 85.00 (ochenta y cinco y 00/100 Soles) el domingo 27, S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles) el lunes 28; S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles) el martes 29, S/ 85.00 (ochenta y cinco y 00/100 Soles) el miércoles 30 y jueves 31; como precio Zona Central Alta el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles) el viernes 25, S/ 85.00 (ochenta y cinco y 00/100 Soles) el sábado 26, S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles) el domingo 27, S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) el lunes 28; S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) el martes 29, S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles) el miércoles 30 y jueves 31; como precio Zona Alta el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) el viernes 25, S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles) el sábado 26, S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) el domingo 27, S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) el lunes 28; S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) el martes 29, S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) el miércoles 30 y jueves 31; como precio Zona Cultural el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) el viernes 25, S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) el sábado 26, S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) el domingo 27, S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) el lunes 28, martes 29, el miércoles 30 y jueves 31 ;

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría "Zona Cultural", el cual cuenta con 41 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 008060-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*DÉJAME QUE TE CUENTE, EL MUSICAL DE CHABUCA*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*DÉJAME QUE TE CUENTE, EL MUSICAL DE CHABUCA*", a desarrollarse del 24 de octubre al 3 de noviembre de 2024 en el Teatro Municipal de Santiago de Surco, sito en Avenida Caminos del Inca N° 2065, Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 155493-2024/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*